



CPPM



Colectivo Profesional de Policía Municipal

OPERATIVA POLICIAL EN MATERIA DE TABACO

En España, al igual que en otros países desarrollados, el tabaquismo es la primera causa aislada de mortalidad y morbilidad evitable. La evidencia científica sobre los riesgos que conlleva el consumo de tabaco para la salud de la población es concluyente.

La [Constitución Española](#) reconoce en su [artículo 43](#) el derecho a la protección de la salud, y encomienda en su apartado 2 a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas. Para contribuir a la efectividad de este derecho, [la Ley 14/1986](#), de 25 de abril, [General de Sanidad](#), estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias de orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud y regular su publicidad y propaganda comercial.

Operativa policial en materia de tabaco

Colectivo Profesional de Policía Municipal

El establecimiento de **espacios sin humo** es una actuación prioritaria de protección de la salud para la población en general, y en mayor medida en el caso de los menores.



Con el mismo objetivo, la **prohibición de la publicidad directa e indirecta** y el patrocinio de los productos del tabaco representa una de las principales medidas de protección, dirigidas a la infancia y a la juventud, y pone de manifiesto la responsabilidad de las autoridades públicas, al **limitar el acceso y disponibilidad** de un producto, que genera adicción, discapacidad, enfermedad y muerte.

La Ley establece las **limitaciones a la venta, suministro y consumo** de los productos del tabaco, la regulación de su publicidad, promoción y patrocinio, medidas de prevención del tabaquismo, de promoción de la salud y de facilitación de la deshabituación tabáquica, así como el régimen de las **infracciones y sanciones**.

Operativa policial en materia de tabaco



CPPM



Colectivo Profesional de Policía Municipal

Se prohíbe vender o entregar a personas menores de dieciocho años productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite e induzca a fumar. Igualmente, se prohíbe la venta de tabaco por personas menores de dieciocho años. En cualquier caso, se prohíbe la venta y suministro en determinados lugares, tales como centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público, centros sanitarios o de servicios sociales y sus dependencias, centros docentes, centros culturales, centros e instalaciones deportivas, centros de atención y ocio de los menores de edad, así como en cualquier otro lugar, centro o establecimiento donde esté prohibido su consumo.

Durante la jornada, analizaremos los siguientes temas:

- Normativa, conceptos básicos e infracciones de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Venta y consumo de “cachimbas” en locales de ocio.
- Venta y consumo de “Vapers” o cigarrillos electrónicos.
- Normativa e infracciones de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Operativa policial en materia de tabaco